

VISTOS:

El Memorando N° D001613-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe N° D000279-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2015-VIVIENDA de fecha 28 de mayo de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Salazar, distrito de Santa Catalina, provincia de Luya, departamento de Amazonas”, con un presupuesto total de S/ 1 088,811.39 con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, con fecha 28 de Mayo del 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Salazar, Distrito de Santa Catalina, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas”, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 171-2015-VIVIENDA, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 04 del citado convenio;



Que, Mediante Carta N° 578-2016-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 23 de diciembre del 2016, se aprueba la Ampliación de plazo N° 03 por un total de sesenta (60) días calendario teniendo como nueva fecha de término reprogramado el 02 de junio de 2016;

Que, Con Carta N° 002-2023-PTE.NE-TAMBO SALAZAR de fecha 01 de agosto de 2023, dirigida al Programa Nacional PAIS el presidente del Núcleo Ejecutor, sustentado en el Informe N° 002-2023/TAMBOS-SALAZAR/JLFG e Informe N° 002-2023-RESIDENTE/JRSH del Supervisor y Residente de Obra, respectivamente solicita ampliación de plazo N° 04 por 2300 días calendario del proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Salazar, Distrito de Santa Catalina, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas”;

Que, con Informe N° D001439-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF la Coordinación de Plataformas Fijas comunica que de la evaluación realizada a los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico y Coordinador General de Proyectos se desprende que corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 formulada por el Núcleo Ejecutor y sus profesionales del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Salazar, Distrito de Santa Catalina, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas”; cuanto la solicitud no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE respecto a que no presentan sustento técnico para la ampliación de plazo de obra N°04 en vista que en los asientos del cuaderno no registran los atrasos señalados ni las causales invocadas por lo cual carecen de sustento técnico por los días solicitados.

Que, mediante Memorando N° D001613-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 04 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° D001439-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF y anexos la Unidad de Plataformas de Servicios solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe que deniegue la citada ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° D000279-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que la ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Salazar, Distrito de Santa Catalina, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas”, solicitada por el Núcleo Ejecutor corresponde ser denegada al no cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el numeral 6.18.3.2.3 de la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE que aprueba la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, careciendo de sustento técnico los 2300 días solicitados por el N.E los cuales constituyen retraso de obra atribuible al N.E. y sus profesionales;

Con los vistos de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE; y la Resolución Directoral N° 000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, que delega facultades al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Denegar** la ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Salazar, Distrito de Santa Catalina, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas”, con código SNIP N° 311298, solicitada por el Núcleo Ejecutor, por cuanto la solicitud no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3°. - **Encargar** a la Unidad de Administración la notificación de la presente a la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor del Proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CAROLINA RUTH VALDERRAMA ZAMALLOA
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

Exp. N°: 2023-0007532

